



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
ATLAHUILCO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	251
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	254
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	256
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	256
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	256
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	263
4.1. Ingresos y Egresos.....	263
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	264
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	265
5.1. De la Auditoría de Legalidad	265
5.2. Información de la Auditoría	265
5.2.1. Objetivos	265
5.2.2. Alcance y Procedimientos	267
5.2.3. Resumen de Resultados	268
5.2.4. Dictamen-Opinión	268
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	270
5.4. Observaciones y Recomendaciones	270
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	322
5.6. Dictamen	322

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Atlahuilco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ATLAHUILCO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$78,452,254.91	\$77,789,944.02
Muestra Auditada	78,065,610.23	48,366,660.18
Representatividad de la muestra	99.51%	62.18%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$45,782,650.55	49
Muestra Auditada	25,913,450.57	18
Representatividad de la muestra	56.60%	36.73%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ATLAHUILCO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ATLAHUILCO, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ATLAHUILCO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$53,596,555.10 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$288,468.80	\$429,465.29
Contribuciones de Mejoras	0.00	18,400.00
Derechos	214,038.87	342,986.30
Productos	65,438.43	262,141.21
Aprovechamientos	0.00	38,045.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	51,282,634.00	56,392,300.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,745,975.00	1,431,916.52
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	19,536,999.66
TOTAL DE INGRESOS	\$53,596,555.10	\$78,452,254.91
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$13,563,367.46	\$14,072,366.26
Materiales y Suministros	3,771,353.00	6,878,759.38
Servicios Generales	5,454,441.84	5,464,607.42
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	203,352.03	1,254,425.15
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,414,000.00	1,794,761.30
Inversión Pública	27,915,040.77	45,280,228.27
Deuda Pública	275,000.00	3,044,796.24
TOTAL DE EGRESOS	\$53,596,555.10	\$77,789,944.02
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$662,310.89

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ATLAHUILCO, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$5,079,115.85
Bienes Inmuebles	550,000.00
Caminos Rurales	20,149,605.87
Deuda Pública	2,765,426.80
Electrificación	7,502,378.80
Equipamiento Urbano	256,896.71
Estudios	502,422.29
Fortalecimiento Municipal	3,166,290.20
Gastos Indirectos	700,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,573,437.11
Urbanización Municipal	5,272,231.03
Vivienda	6,320,000.00
TOTAL	\$55,837,804.66

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Atlahuilco**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

ATLAHUILCO, VER.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Atlahuilco**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

ATLAHUILCO, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de cinco observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el “ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron cinco (5) Observaciones en total, de las cuales cuatro (4) No Fueron Solventadas y una (1) fue Solventada por el Ente Auditado, de las cuales surgieron (3) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Atlahuilco**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Atlahuilco**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la

Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cinco Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cinco (5) Observaciones en total, cuatro (4) No Fueron Solventadas y una (1) fue Solventada, como resultado de lo anterior se dio origen a (3) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Atlahuilco**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

ATLAHUILCO, VER.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	3
LEGALIDAD	4	3
TOTAL	28	26

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-020/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118075522 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$2,823.21, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,823.21 (Dos mil ochocientos veintitrés pesos 21/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-020/2022/004 DAN

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se indican:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	\$14,136.99
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos.	8,685.91
TOTAL		\$22,822.90

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante la póliza número EG20221126000004 de fecha 01 de noviembre de 2022, el Ente Fiscalizable registró en la cuenta contable 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados, el reconocimiento de recargos y actualizaciones de los años 2017, 2018 y 2019 del Impuesto Sobre la Renta por \$297,629.00.

ATLAHUILCO, VER.

Además, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas 1.1.2.2.04 Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo por \$1,544,881.00 y 1.1.2.2.05 Convenios por Cobrar a Corto Plazo por 1,750,000.00, sin que se haya presentado constancia de su recuperación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los saldos señalados, de los cuales efectuaron un depósito por \$5,000.00 a la cuenta 0118075522 de BBVA México, S.A., el cual generó un saldo no ejercido del cual no exhibió constancia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-020/2022/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por el monto abajo indicado que carece de soporte documental.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	\$45,408.92

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-020/2022/007 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118708967 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$3,462.14, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del pago del 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,462.14 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 14/100 M.N.)**

Observación Número: FM-020/2022/008 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118075581 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$4,653.49, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

ATLAHUILCO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del pago del 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,653.49 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 49/100 M.N.)**

Observación Número: FM-020/2022/009 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios, en el mes que se enuncia a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	\$28,418.62

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$28,418.62 (Veintiocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 62/100 M.N.)**

Observación Número: FM-020/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$422,170.99, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como tampoco del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$422,170.99 (Cuatrocientos veintidós mil ciento setenta pesos 99/100 M.N.)**

Observación Número: FM-020/2022/011 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores, de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre Renta, retenciones de sueldos y salarios.	2017	Febrero	Recargos y Actualizaciones.	\$12,861.00
Impuesto Sobre Renta, retenciones de sueldos y salarios.	2018	Enero	Recargos y Actualizaciones.	75,783.00
Impuesto Sobre Renta, retenciones de sueldos y salarios.	2018	Marzo	Recargos y Actualizaciones.	73,820.00
Impuesto Sobre Renta, retenciones de sueldos y salarios.	2019	Junio	Recargos y Actualizaciones.	9,170.00
Impuesto Sobre Renta, retenciones de sueldos y salarios.	2019	Diciembre	Recargos y Actualizaciones.	50,727.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ATLAHUILCO, VER.

Las actualizaciones y recargos fueron reconocidas contablemente en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 3% ISERTP.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en las que argumenta la situación de los impuestos pagados extemporáneamente, sin embargo, no exhibió la comprobación de la recuperación de los recargos y actualizaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-020/2022/021 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-020/2022/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

ATLAHUILCO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-020/2022/001****Referencia Observación Número: FM-020/2022/023**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-020/2022/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-020/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-020/2022/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-020/2022/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquéllas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-020/2022/006

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-020/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-020/2022/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-020/2022/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-020/2022/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

ATLAHUILCO, VER.

Recomendación Número: RM-020/2022/011

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-020/2022/012

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-020/2022/013

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-020/2022/014

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-020/2022/001 DAÑ	Obra Número: 2022300200001
Descripción de la Obra: Elaboración de estudios y proyectos para la ejecución de la obra pública municipal del Fondo de Infraestructura Social Municipal que comprende agua potable y caminos rurales.	Monto pagado: \$502,422.29 Monto contratado A: \$54,520.00 Monto contratado B: \$447,902.29
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de estudios y proyectos para la ejecución de la obra pública municipal, que comprende agua potable y caminos rurales; el desarrollo del servicio se conforma por dos contratos: “Elaboración de proyecto ejecutivo de rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Uitziquiapa y elaboración de proyecto ejecutivo de rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Atlahuilapa” y “Elaboración de proyecto ejecutivo de caminos rurales en varias comunidades del Municipio de Atlahuilco, Ver”; el desarrollo de los trabajos considera levantamientos topográficos, presupuestos, análisis de precios unitarios, programas de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos generales y particulares, memorias de cálculo y descriptiva, evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, reportes fotográficos, validación y factibilidad de los proyectos, resolutive del estudio de impacto ambiental, estudios preliminares del proyecto y Actas Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable.

A. DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron dos contratos del servicio, los cuales se analizaron de manera independiente:

- A. Contrato número MAV/OP/2022/30/020/0001, por un monto de \$54,520.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se refiere a:
 - “Elaboración de proyecto ejecutivo de la rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Uitziquiapa y elaboración de proyecto ejecutivo de rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Atlahuilapa.”

ATLAHUILCO, VER.

De la revisión de la documentación correspondiente al contrato "A", se detectó que presentaron el contrato del servicio y las pólizas de cheque; en el periodo de solventación aportaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, las estimaciones, las facturas de pago y el finiquito del servicio el cual no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el proceso de contratación, los términos de referencia, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora del servicio, el Acta de Entrega - Recepción, el soporte documental del proyecto, la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto ni el oficio de habilitación del personal técnico encargado de la elaboración del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron los términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no fue posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia de la ejecución del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de los mismos y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con los términos de referencia y el soporte documental de su elaboración, por lo que no justificaron el monto de \$54,520.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo

párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. Contrato número MAV/OP/2022/30/020/0001, por un monto de \$447,902.29 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos dos pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se refiere a:

- “Elaboración de proyecto ejecutivo de caminos rurales en varias comunidades del Municipio de Atlahuilco, Ver.”

De la revisión de la documentación correspondiente al contrato “B”, se detectó que presentaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las facturas de pago y las pólizas de cheque; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción, el contrato del servicio debidamente firmado y la evidencia de la elaboración de dos proyectos “Modernización de Camino Quechulingo-Cuatlanmanca a carretera Cuxtepec” y “Modernización de Camino El Rincón Atlahuilco”, así como las validaciones del proyecto emitidas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, no se encuentran firmados por el responsable que los elaboró, además, no proporcionaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, los términos de referencia, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, la bitácora del servicio, el finiquito del servicio, el soporte documental del mismo, la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto ni el oficio de habilitación del personal técnico encargado de la elaboración del proyecto; por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico, no proporcionaron los términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ATLAHUILCO, VER.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada y la evidencia de la ejecución del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Asimismo, carece del finiquito del servicio, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con las estimaciones y el finiquito del servicio, los términos de referencia y el soporte documental de su elaboración, por lo que no justificaron el monto de \$447,902.29 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos dos pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo descrito respecto de los dos contratos anteriores, se tiene que no se justificó el monto total aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$502,422.29 (Quinientos dos mil cuatrocientos veintidós pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por falta de evidencia de la elaboración de los servicios prestados bajo los contratos "A" y "B", no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con términos de referencia.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, respecto de los contratos “A” y “B” por no presentar los términos de referencia del servicio que justifiquen la aplicación del gasto, así como por no exhibir el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico las estimaciones del servicio, la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, la evidencia y el oficio de habilitación del personal técnico encargado y responsable de la elaboración de los proyectos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$502,422.29 (Quinientos dos mil cuatrocientos veintidós pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-020/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022300200104
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en la localidad de Acultzinapa.	Monto pagado: \$1,084,514.54 Monto contratado: \$1,084,514.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/07/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/09/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red eléctrica en la localidad de Acultzinapa; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares como lo son trazo y localización de postes, línea eléctrica, apertura de brecha y poda de árboles; trabajos de red de baja y media tensión tales como postes de PC 12-750 de concreto, suministro e instalación de estructuras y de cables AAC cal. 3/0, ACSR 1/0 y múltiple de aluminio 2+1 cal. 3/0, suministro e instalación de transformadores bifásicos de 10 y 15 KVA, de retenidas y de acometidas; trabajos de sistema de tierras, pruebas, mediciones y codificaciones.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Acta de Entrega-Recepción a la misma Dependencia, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de

ATLAHUILCO, VER.

solventación aportaron el dictamen técnico de evaluación del proceso de licitación debidamente requisitado y las pruebas de las terminales de línea de acuerdo con las especificaciones de norma de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como lo son prueba a transformadores y prueba de medición al sistema de tierras en transformadores; sin embargo, se identificó que la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es posterior al periodo de adjudicación de la obra, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las estimaciones de obra no proporcionaron el estado de cuenta y el cuerpo de la estimación 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 008/2023, en las coordenadas de localización 18.675990 latitud norte, -97.170200 longitud oeste, en la localidad de Acultzinapa, en el Municipio de Atlahuilco, Ver., con el contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que la obra se encuentra terminada y operando dando el servicio a la comunidad, sin embargo, no aportaron la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no evidencian haber realizado la totalidad de los conceptos indicados como faltantes, ya que las tomas de las fotos son cerradas y falta simbología y referencias en su levantamiento físico de la obra, por lo que no acreditan la totalidad del señalamiento.

Derivado de lo anterior y como resultado del análisis de la documentación aportada en el periodo de solventación, así como de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Sum. e instal. de cable semiaislado AAC Cal. 3/0, con protocolo...”, “Suministro e instalación de transformador bifásico autoprotegido de 10 KVA de capacidad de 2 boquillas...”, “Sum. e instal. de retenidas tipo RDA (retenida doble de ancla) con cable de acero...” y “Sum. y colocación de acometida eléctrica...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO \$/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de media tensión						
Sum. e instal. de cable semiaislado AAC Cal. 3/0, con protocolo de CFE inc. tendido y tensionado, protocolo según normas de CFE. (SIC)	M	1,015.00	948.00	67.00	\$114.43	\$7,666.81
Suministro e instalación de "transformador bifásico autoprotegido de 10 KVA de capacidad de 2 boquillas 13.2/7620/127", el precio unitario incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	\$33,049.32	\$33,049.32
Sistema de retenidas						
Sum. e instal. de retenidas tipo RDA (retenida doble de ancla) con cable de acero Ag 5/16, incluye: excavación	PZA	8.00	7.00	1.00	\$3,830.92	\$3,830.92

ATLAHUILCO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Red de baja tensión						
Sum. y colocación de acometida eléctrica, incluye; material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (incluye murete de medición). (SIC)	PZA	29.00	23.00	6.00	\$4,698.49	\$28,190.94
SUBTOTAL						\$72,737.99
IVA						\$11,638.08
TOTAL						\$84,376.07

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$84,376.07 (Ochenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-020/2022/003 DAÑ	Número de Servicio: 2022300200124
Descripción del Servicio: Servicios de supervisión de obra pública.	Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/04/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión de obra pública del Municipio de Atlahuilco; el desarrollo del servicio considera la revisión de la documentación técnica, catálogo de conceptos, programa de obra y de suministro de insumos, control y seguimiento en campo, revisar conciliar y autorizar números generadores y estimaciones presentados por los contratistas, revisar y conciliar el formato-10 del finiquito de obra, Actas Entrega - Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento y planos de obra terminada.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación aportaron los términos de referencia, la Garantía de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada y el Acta de Entrega – Recepción; sin embargo, no proporcionaron la bitácora del servicio, ni la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, ya que la que exhibieron corresponde sólo a estimaciones de 29 obras ejecutadas en el Ejercicio 2022, presentando inconsistencias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable, conforme a los trabajos entregables reconocidos en el finiquito del servicio, proporcionó documentación que corresponde a estimaciones de 29 obras ejecutadas en el Ejercicio 2022, sin embargo, no se considera evidencia idónea, ya que se hizo una comparativa con las estimaciones que se integraron en los expedientes técnicos de las obras que formaron parte de la muestra, identificando que se trata de los mismos documentos; no obstante, los aportados en el periodo de solventación, reflejan la firma de la supervisión externa de manera posterior como parte de la solventación, por lo tanto, se observa que la supervisión no participó durante la ejecución de las obras y cierre administrativo de las mismas, por lo que se desestima dicho soporte y no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior se ratifica que, en la integración del expediente unitario, se presentó la comprobación del gasto incompleta, toda vez que no proporcionaron la evidencia de la ejecución del servicio que justifique, conforme al finiquito del servicio, los trabajos pagados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV,

ATLAHUILCO, VER.

65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos injustificados al no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-020/2022/004 DAÑ	Obra Número: 2022300200217
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Los Pinos.	Monto pagado: \$1,495,707.00 Monto contratado: \$1,495,707.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/09/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Los Pinos; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares como trazo, nivelación, demolición y construcción de guarniciones y banquetas, además de trabajos finales tales como suministro y aplicación de pintura amarilla en guarniciones y la limpieza del área de trabajo.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron los planos actualizados de obra terminada, asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 008/2023, en las coordenadas de localización 18.692790 latitud norte, -97.102880 longitud oeste, en la localidad de Los Pinos, en el Municipio de Atlahuilco, Ver., con el contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que la obra se encuentra terminada y operando, dando el servicio a la comunidad; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que fue posible validar la totalidad de los trabajos observados como faltantes debido a que las tomas de las fotos son cerradas y la falta de referencias en su levantamiento, por lo que no se acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior y como resultado del análisis de la documentación aportada en el periodo de solventación, así como de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *"Banqueta de concreto hecho en obra $f'c=200\text{kg/cm}^2$, agregado máximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado estampado color rojo..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

ATLAHUILCO, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Banqueta de concreto hecho en obra f _c =200kg/cm ² , agregado máximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado estampado color rojo, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,106.00	806.20	299.80	\$328.72	\$98,550.26
SUBTOTAL						\$98,550.26
IVA						\$15,768.04
TOTAL						\$114,318.30

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$114,318.30 (Ciento catorce mil trescientos dieciocho pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-020/2022/008 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$45,782,650.55, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 50 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$45,623,455.00, encontrando lo siguiente:

- 50 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 50 contratos, se adjudicaron 30 a sólo 1 empresa y 9 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

ATLAHUILCO, VER.

1. Desarrolladora Comon, S.A, de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0014, MAV/OP/2022/30/020/0155 y MAV/OP/2022/30/020/0213.
2. C. Tenorio Vargas Ana Valeria, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0015, MAV/OP/2022/30/020/0154 y MAV/OP/2022/30/020/0157.
3. C. Victorino Cuevas Bibiana, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0102, MAV/OP/2022/30/020/0103 y MAV/OP/2022/30/020/0209.
4. C. Montiel Tzitzihua Daniel, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0104, MAV/OP/2022/30/020/0126 y MAV/OP/2022/30/020/0207.
5. C. Mezhua Campos Leobardo, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0106, MAV/OP/2022/30/020/0136 y MAV/OP/2022/30/020/0212.
6. C. Escamilla Marcos Mayra, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0114, MAV/OP/2022/30/020/0128 y MAV/OP/2022/30/020/0143.
7. C. Barradas Salas María, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0116, MAV/OP/2022/30/020/0135 y MAV/OP/2022/30/020/0137.
8. C. Tequihuate Colohua Reina, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0139, MAV/OP/2022/30/020/0141 y MAV/OP/2022/30/020/0149.
9. C. Juárez Marín Santiago Arturo, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0140, MAV/OP/2022/30/020/0208 y MAV/OP/2022/30/020/0218.
10. C. López García Juan, con los siguientes números de contrato: MAV/OP/2022/30/020/0201, MAV/OP/2022/30/020/0202 y MAV/OP/2022/30/020/0206.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-020/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-020/2022/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-020/2022/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-020/2022/004

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-020/2022/005

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

ATLAHUILCO, VER.

Recomendación Número: RT-020/2022/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-020/2022/001 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$18,932,552.94 para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto ¹ (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
1	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$22,562,585.82	-\$103,939.52	\$41,391,199.24	-\$18,932,552.94

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-020/2022/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-020/2022/003 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$13,563,367.46, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,000,993.76; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ATLAHUILCO, VER.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) A		\$10,626,205.04
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3%	318,786.15
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses C	5.81%	617,382.51
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C		11,562,373.70
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		13,563,367.46
Incremento F=E-D		\$2,000,993.76

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$13,563,367.46, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$14,548,499.16 (cifras del modificado) que representa el 7.26% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-020/2022/004 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- d. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-020/2022/005 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$19,151,692.10, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$22,562,582.82, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición

por un monto de \$3,410,890.72, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición, a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES APLICACIÓN

Observación Número: DE-020/2022/006 ADM

El Saldo de la Cuenta contable Banobras FAIS en la que fue registrado el ingreso del Financiamiento contratado por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2022, no coincide con el Saldo del Estado de Cuenta correspondiente como se indica con corte a la misma fecha; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo

ATLAHUILCO, VER.

párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	BANOBRAS FAIS	Estado de la Cuenta Bancario número 0118708967 BBVA	\$143,293.39
		Registro Contable de la Cuenta Contable 1.1.1.2.02.05 Cta. 0118708967 Banobras FAIS 2022	\$75,540.86

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-020/2022/007 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,171,280.43	\$2,277,943.77	\$2,277,943.77

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-020/2022/008 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emisiones Bursátiles	\$2,171,280.42	\$2,277,943.77

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Gastos de la Deuda	\$5,487.01	\$9,158.17

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-020/2022/009 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATLAHUILCO, VER.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$2,171,280.43

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-020/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-020/2022/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-020/2022/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM-020/2022/001

Se determinó de la revisión efectuada por este Órgano Fiscalizador Superior al Acta de Sesión de Cabildo Número 5 de fecha 1 de enero de 2022, celebrada en el H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, que no fueron propuestas, distribuidas e integradas en dicha Sesión de Cabildo las diversas Comisiones Municipales, según consta en el Acta correspondiente, misma que tampoco fue publicada en el Portal Modelo de Transparencia; contraviniendo lo preceptuado por los artículos 30, 40, 115 fracciones VIII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-020/2022/001

Se advirtió dentro del análisis realizado por este Ente Fiscalizador al Acta de Sesión de Cabildo Número 5 de fecha 1 de enero de 2022, celebrada en el H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, que no fueron propuestas, distribuidas e integradas en dicha Sesión de Cabildo las Comisiones Municipales de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y de Planeación del Desarrollo Municipal, según consta en el Acta revisada, misma de la que tampoco existe evidencia de que haya sido publicada en el Portal Modelo de Transparencia del Municipio, contraviniendo con todo ello los artículos 30, 40, 115 fracciones VIII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como a continuación se expone:

No se aprecia del contenido del Acta de Sesión de Cabildo Número 5 de fecha 1 de enero de 2022, que en dicha Sesión celebrada en el H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, fueran propuestas, distribuidas e integradas entre los miembros del Cabildo las siguientes Comisiones Municipales, incumpliendo con ello lo siguiente:

Ley Orgánica del Municipio Libre.

“Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

...

VII. Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra;

XXX. Planeación del Desarrollo Municipal.”

“Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:

...

VIII. Sujeta sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;...

XXX. *Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y...*”

Respecto de las actas de sesiones de cabildo y acuerdos que deben ser publicados en el Portal Modelo de Transparencia, se inobservaron los dispositivos normativos siguientes:

Ley Orgánica del Municipio Libre.

*Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. **Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia** y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.”*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, **los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:***

...

II. En el caso de los municipios:

*h) **Las actas de sesiones de Cabildo y anexos**, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;*

...”

*Lo subrayado es propio.

ATLAHUILCO, VER.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA:**Aclaración del ente.**

Los CC. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal; Cecilia Ixmattlahua Montalvo, Síndica; Justino Tcohua Tzanahua, Regidor Único y Eleuterio Molohua Cuixi, Titular del Órgano Interno de Control, todos y cada uno pertenecientes al H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz.- **Aclaran que:**

“Me permito informar que se ha realizado y analizado minuciosamente dicha acta de sesión de cabildo en la cual se omitió un punto muy importante de las comisiones municipales a lo cual se subsana dicha observación informando a usted que las comisiones municipales de: Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra se le asignó a la Síndica única C. Cecilia Ixmattlahua Montalvo, y de Planeación de Desarrollo Municipal, le fue asignado al C. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal Constitucional en acta de sesión de cabildo. De la cual se anexa copia certificada.”

Evidencia presentada.

Los CC. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal; Cecilia Ixmattlahua Montalvo, Síndica; Justino Tcohua Tzanahua, Regidor Único y Eleuterio Molohua Cuixi, Titular del Órgano Interno de Control, todos y cada uno pertenecientes al H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz.- Presentan:

- Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 6 de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, signada por el Presidente Municipal, la Síndica, el Regidor Único y el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número LM-020/2022/001, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión de lo cual se desprende:

Respecto de la presente observación el Ente Auditado, en primera instancia, reconoció textualmente en su contestación a este Órgano Fiscalizador contenida en el diverso Oficio 101/2023 de fecha 3 de julio de 2023 que “...Me permito informar que se ha realizado y analizado minuciosamente dicha acta de sesión de cabildo **en la cual se omitió un punto muy importante de las comisiones municipales...**”, posteriormente se pretende subsanar la observación formulada a través del envío de una Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 6 de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, en la que se asignan las comisiones faltantes motivo de la observación.

No se omite precisar que tuvo que mediar requerimiento expreso a través de la propia Observación Número **LM-020/2022/001** formulada en el Pliego de Observaciones de la presente Auditoría de Gabinete, en el que se le dió a conocer al Ente Auditado el incumplimiento, ya que no fueron propuestas, distribuidas e integradas en el Acta de Sesión de Cabildo Número 5 de fecha uno de enero de 2022 diversas Comisiones Municipales, tal como lo dispone el artículo 40, fracciones VII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En tal virtud, se concluye que no es suficiente el hecho de que el Ente Auditado pretenda subsanar su incumplimiento a través de la celebración de una acta extraordinaria de sesión de Cabildo realizada hasta el tres de julio del 2023, tomando en cuenta que ha transcurrido en exceso el tiempo para que el Ente Auditado se percatara de su omisión, además de la importancia que revisten para la comunidad, la integración y funcionamiento de todas y cada una de las Comisiones Municipales señaladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer y, después de haber llevado a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria exhibida para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación, ésta **se tiene por NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-020/2022/002

Se determinó de la información requerida por este Ente Fiscalizador al Presidente Municipal de Atlahuilco, Veracruz, mediante oficio OFS/AG_AELDDPYDF/3819/03/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, dentro de la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, que no fueron remitidas la totalidad de las Actas de Sesiones de Cabildo realizadas en el Ejercicio 2022, contraviniendo con ello lo preceptuado por el artículo 13, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATLAHUILCO, VER.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-020/2022/002

De la revisión exhaustiva practicada a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo realizadas y proporcionadas por el H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, correspondientes al ejercicio 2022, en atención a la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, se advirtió que no fueron proporcionadas en su momento a este Ente Fiscalizador las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Cabildo celebradas en el Ejercicio 2022, contenidas en el siguiente cuadro:

ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN FALTANTE
ORDINARIA NÚM. 12	ORDINARIA NÚM. 16	ORDINARIA NÚM. 17	ORDINARIA NÚM. 19
ORDINARIA NÚM. 21	ORDINARIA NÚM. 22	ORDINARIA NÚM. 24	ORDINARIA NÚM. 25
ORDINARIA NÚM. 26	ORDINARIA NÚM. 28 BIS I	ORDINARIA NÚM. 29	ORDINARIA NÚM. 31
ORDINARIA NÚM. 34	ORDINARIA NÚM. 36	ORDINARIA NÚM. 42	ORDINARIA NÚM. 43
ORDINARIA NÚM. 44	ORDINARIA NÚM. 47	ORDINARIA NÚM. 48	ORDINARIA NÚM. 49
ORDINARIA NÚM. 51	ORDINARIA NÚM. 53	ORDINARIA NÚM. 55	
ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN FALTANTE
EXTRAORD. NUM. 2	EXTRAORD. NUM. 3	EXTRAORD. NUM. 4	EXTRAORD. NUM. 5
EXTRAORD. NUM. 6	EXTRAORD. NUM. 7	EXTRAORD. NUM. 8	EXTRAORD. NUM. 9
EXTRAORD. NUM. 10	EXTRAORD. NUM. 11	EXTRAORD. NUM. 12	EXTRAORD. NUM. 13 BIS I
EXTRAORD. NUM. 14	EXTRAORD. NUM. 15	EXTRAORD. NUM. 16	EXTRAORD. NUM. 17
EXTRAORD. NUM. 18	EXTRAORD. NUM. 19	EXTRAORD. NUM. 20	EXTRAORD. NUM. 23
EXTRAORD. NUM. 25	EXTRAORD. NUM. 26	EXTRAORD. NUM. 27 BIS I	EXTRAORD. NUM. 27 BIS I
EXTRAORD. NUM. 28	EXTRAORD. NUM. 30	EXTRAORD. NUM. 33	EXTRAORD. NUM. 35
EXTRAORD. NUM. 37	EXTRAORD. NUM. 38	EXTRAORD. NUM. 39	EXTRAORD. NUM. 40
EXTRAORD. NUM. 41	EXTRAORD. NUM. 45	EXTRAORD. NUM. 46	EXTRAORD. NUM. 47
EXTRAORD. NUM. 50	EXTRAORD. NUM. 51	EXTRAORD. NUM. 52	EXTRAORD. NUM. 54
EXTRAORD. NUM. 55	EXTRAORD. NUM. 56	EXTRAORD. NUM. 57	EXTRAORD. NUM. 58
EXTRAORD. NUM. 59			

Contraviniendo lo señalado por el artículo 13 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que establece:

“Artículo 13. Los Entes Fiscalizables, servidores públicos y demás autoridades del Estado, así como, las personas físicas o morales, los Despachos y Prestadores de Servicios de Auditoría, tendrán las obligaciones siguientes: ...

...

II. Facilitar al Órgano y a su personal actuante, a los Despachos y Prestadores de Servicios de Auditoría habilitados por él, los auxilios que requieran para el ejercicio de sus funciones en materia de fiscalización superior; asimismo, proporcionar la información y documentación que soliciten para realizar las revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los

procedimientos establecidos en esta Ley, y demás disposiciones aplicables, y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero;...”

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaración del ente.

Los CC. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal; Cecilia Ixmattlahua Montalvo, Síndica; Justino Tcohua Tzanahua, Regidor Único y Eleuterio Molohua Cuixi, Titular del Órgano Interno de Control, todos y cada uno pertenecientes al H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz.- **Aclaran que:**

“Me permito informar que se envían las actas de cabildo faltantes y de esta manera informar que son todas las existentes dentro del archivo Municipal del H. Ayuntamiento, a lo anterior debido a la falta de información, se realizaron con números consecutivos lo cual provoco que hubiese un faltante de actas, manifestando que la información que se envía es la existente y correcta...”

Evidencia presentada.

Los CC. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal; Cecilia Ixmattlahua Montalvo, Síndica; Justino Tcohua Tzanahua, Regidor Único y Eleuterio Molohua Cuixi, Titular del Órgano Interno de Control, todos y cada uno pertenecientes al H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, presentan un cuadro aclarando la información:

ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN EXISTENTE	PUNTOS A TRATAR
ACTA ORINARIA NUM. 16	ACTA EXTRAORDINARIA 16	NOMBRAMIENTO DE ENLACE PARA INSTALACION DE COMITÉ DE SEGURIDAD MUNICIPAL
ACTA ORDINARIA 21	ACTA EXTRAORDINARIA 21	PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, QUIENES SERÁN PARTE DE DICHO CONSEJO A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA ORDINARIA 22	ACTA EXTRAORDINARIA 22	1. REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LAS EMISIONES BURSÁTILES DE LOS TÍTULOS CON CLAVES DE PIZARRA VRZCB 08 Y VRZCB 08U. 2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LAS EMISIONES BURSÁTILES DE LOS TÍTULOS CON CLAVES DE PIZARRA VRZCB 08 Y VRZCB 08U.

ATLAHUILCO, VER.

ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN EXISTENTE	PUNTOS A TRATAR
		3. SOLICITUD DE ASESORÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ACTA ORDINARIA 24	ACTA EXTRAORDINARIA 24	APROBACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ,ARRENDAMIENTOS,ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL MUNICIPIO DE ATLAHUILCO, VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
ACTA ORDINARIA 25	NÚMERO CANCELADO	NO EXISTE
ACTA ORDINARIA 26	NUMERO CANCELADO	NO EXISTE
ACTA ORDINARIA 28 BIS I	ACTA EXTRAORDINARIA 28 BIS I	ANÁLISIS Y EN SU CASO ADOPCION DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC) POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAHUILCO,VER
ACTA ORDINARIA 29	NUMERO CANCELADO	NO EXISTE
ACTA ORDINARIA 31	ACTA EXTRAORDINARIA 31	PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICO Y EL TESORERO SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
ACTA ORDINARIA 36	ACTA EXTRAORDINARIA 36	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE COMPROMISOS FORMALES EN BENEFICIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “AMOXPALOYAN” CON NÚMERO DE COLECCIÓN 1647.
ACTA ORDINARIA 42	ACTA EXTRAORDINARIA 42	SEGUNDA MODIFICACION DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL FONDO DE PORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORMATMUN)
ACTA ORDINARIO 43	ACTA EXTRAORDINARIA 43	PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE SE PUEDA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ACTA ORDINARIO 44	ACTA EXTRAORDINARIA 44	PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE SE PUEDA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO, VERACRUZ Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL (INVEDEM).
ACTA ORDINARIO 48	ACTA EXTRAORDINARIA 48	PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. POR UN MONTO DE \$56,456,886.90 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)
ACTA ORDINARIO 49	ACTA EXTRAORDINARIA 49	PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE SE PUEDA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES “EL INAPAM”
ACTA ORDINARIO 51	ACTA EXTRAORDINARIA 51	PRESENTACION, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE OCUPABA CESEM, SEA UTILIZADO PARA LA INSTALACION DE EQUIPO

ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN EXISTENTE	PUNTOS A TRATAR
		DE COMPUTO TECNICO, PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA MUNICIPAL
ACTA ORDINARIO 53	ACTA EXTRAORDINARIA 53	PRESENTACION, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE SE REALICE LA DEMOLICION DEL MURO UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL PARQUE MUNICIPAL.

ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN EXISTENTE	PUNTOS A TRATAR
ACTA EXTRAORDINARIA 2	ACTA ORDINARIA 2	NOMBRAMIENTO DEL TESORERO
ACTA EXTRAORDINARIA 3	ACTA ORDINARIA 3	ACTA DE CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTAL AL PROGRAMA DE INVERSION DEL FISM-DF 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 4	ACTA ORDINARIA 4	NOMBRAMIENTO DE CONTRALOR
ACTA EXTRAORDINARIA 5	ACTA ORDINARIA 5	ASIGNACION DE COMISION
ACTA EXTRAORDINARIA 6	ACTA ORDINARIA 6	ASIGNACION DE COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL
ACTA EXTRAORDINARIA 7	ACTA ORDINARIA 7	APROBACION Y DISCUSION DEL HORARIO Y DIAS A LABORAR.
ACTA EXTRAORDINARIA 8	ACTA ORDINARIA 8	APROBACION Y DISCUSION DEL COBRO DE CONSTANCIAS VARIAS ,MULTAS DE SINDICATURA, COBRO DE ACTAS DE REGISTRO Y ACTAS DE DEFUNCION.
ACTA EXTRAORDINARIA 9	ACTA ORDINARIA 9	PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE LA C. ANGELA XICALHUA TZANAHUA, SEA LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE ATLAHUILCO, VERACRUZ
ACTA EXTRAORDINARIA 10	ACTA ORDINARIA 10	PROPUESTA , DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION PARA QUE EL C. JAIME ROSALES VASQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACION CON EL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL, ASI COMO DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DEL MISMO.
ACTA EXTRAORDINARIA 11	ACTA ORDINARIA 11	APROBACION Y DISCUSION LA PARTICIPACION EN UNA MARCHA PACIFICA EN LA CIUDAD DE ORIZABA
ACTA EXTRAORDINARIA 12	ACTA ORDINARIA 12	NOMBRAMIENTO A LA ENCARDADA DE LA JUNTA DE RECLUTAMIENTO MUNICIPAL A LA C. ERIKA MONSERRAT COLOHUA COCOTLE
ACTA EXTRAORDINARIA 13	ACTA ORDINARIA 13	1. LECTURA DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ÉSTE. 3. TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ACTA EXTRAORDINARIA 14	ACTA ORDINARIA 14	1.PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL FONDO FIJO DE TESORERÍA POR LA CANTIDAD \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100MN).

ATLAHUILCO, VER.

ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN EXISTENTE	PUNTOS A TRATAR
		2.PROPOSTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE FONDO MENSUAL PARA GASTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ACTA EXTRAORDINARIA 15	ACTA ORDINARIA 15	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. QUINTO. - PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
ACTA EXTRAORDINARIA 16	ACTA ORDINARIA 16	NOMBRAMIENTO DE ENLACE PARA INSTALACION DE COMITÉ DE SEGURIDAD MUNICIPAL
ACTA EXTRAORDINARIA 17	ACTA ORDINARIA 17	CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA TERCERA SESION.
ACTA EXTRAORDINARIA 18	ACTA ORDINARIA 18	PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACION PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SÍNDICO SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.
ACTA EXTRAORDINARIA 20	ACTA ORDINARIA 20	PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 23	ACTA ORDINARIA 23	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2. PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
ACTA EXTRAORDINARIA 26	NUMERO CANCELADO	NO EXISTE
ACTA EXTRAORDINARIA 27 BIS I	ACTA ORDINARIA 27 BIS I	PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2025.
ACTA EXTRAORDINARIA 28	ACTA ORDINARIA 28	TOMA DE PROTESTA A LOS AGENTES Y SUB-AGENTES MUNICIPALES QUE FUNGIRAN DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2026.
ACTA EXTRAORDINARIA 30	ACTA ORDINARIA 30	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2. PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2022
ACTA EXTRAORDINARIA 33	ACTA ORDINARIA 33	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2. PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN EXISTENTE	PUNTOS A TRATAR
ACTA EXTRAORDINARIA 35	ACTA ORDINARIA 35	PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 3500 DESPENSAS CON UN COSTO TOTAL DE \$860,720.00 CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF 2022), DE LA CUAL SE BENEFICIARÁ SOLO A MADRES DE FAMILIA Y AMAS DE CASA, EXCEPTO A ADULTOS QUE CUENTEN CON EL PROGRAMA DE 65 Y MÁS
ACTA EXTRAORDINARIA 37	ACTA ORDINARIA 37	AUTORIZACION DEL CABILDO PARA LA PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DEL PDM 2022-2025 DEL MUNICIPIO DE ATLAHUILCO VER.
ACTA EXTRAORDINARIA 38	ACTA ORDINARIA 38	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON MOVIMIENTOS DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2.PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 39	ACTA ORDINARIA 39	PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACION DEL CORTE DE CAJA DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 40	ACTA ORDINARIA 40	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON MOVIMIENTOS DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2.PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 41	ACTA ORDINARIA 41	PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 45	ACTA ORDINARIA 45	PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE ANUENCIA DE NUEVO PANTEON EN LA LOCALIDAD DE XOCHITEPEC DEL MUNICIPIO DE ATLAHUILCO VER.
ACTA EXTRAORDINARIA 46	ACTA ORDINARIA 46	PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 47	ACTA ORDINARIA 47	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON MOVIMIENTOS DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2.PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRA ORDINARIA 50	ACTA ORDINARIA 50	PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 52	ACTA ORDINARIA 52	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON MOVIMIENTOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2- PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

ATLAHUILCO, VER.

ACTA DE SESIÓN FALTANTE	ACTA DE SESIÓN EXISTENTE	PUNTOS A TRATAR
ACTA EXTRAORDINARIA 54	ACTA ORDINARIA 54	PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 55	ACTA ORDINARIA 55	NUMERO CANCELADO
ACTA EXTRAORDINARIA 56	ACTA ORDINARIA 56	1.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON MOVIMIENTOS DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2- PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 57	ACTA ORDINARIA 57	PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 58	ACTA ORDINARIA 58	.PRESENTACION PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON MOVIMIENTOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 2- PRESENTACION DE LOS REPORTES DE OBRA PÚBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
ACTA EXTRAORDINARIA 59	ACTA ORDINARIA 59	1.LECTURA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JAIME ROSALES VASQUEZ QUE RINDE A LOS CIUDADANOS Y AL AYUNTAMIENTO, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL. 2.ENTREGA POR ESCRITO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2022, A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número LM-020/2022/002, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión de lo cual se desprende:

Tomando en cuenta lo aclarado por el Ente Auditado y las actas de sesiones de Cabildo proporcionadas, se desprende que respecto de las actas canceladas de sesiones de Cabildo descritas en el cuadro de aclaraciones, contenidas en los números 25, 26 y 29, el Ente Auditado no manifestó expresamente en su respuesta, ni aportó información y/o evidencia documental sobre algún procedimiento establecido en normatividad, que funde, motive y conlleve a declarar la cancelación de las actas de Sesiones de Cabildo, por lo que no se tiene la certeza sobre la realización de las mismas.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer y, después de haber llevado a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria exhibida para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación, ésta **se tiene por NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-020/2022/003

Se determinó de la revisión efectuada por este Órgano Fiscalizador Superior al Portal Modelo de Transparencia del Municipio de Atlahuilco, Veracruz, que no fueron publicadas en su totalidad las Actas de Sesiones de Cabildo correspondientes al ejercicio 2022, contraviniendo con ello lo señalado por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz y 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-020/2022/003

De la revisión exhaustiva practicada al Portal Modelo de Transparencia del Municipio de Atlahuilco Veracruz, se observó que no fueron publicadas en su totalidad las Actas de Sesiones de Cabildo correspondientes al Ejercicio 2022, contraviniendo con esto lo señalado por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con ello, el Municipio de Atlahuilco, Veracruz, como sujeto obligado de transparencia, incumplió con los siguientes dispositivos normativos:

Ley Orgánica del Municipio Libre.

“Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre.

Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATLAHUILCO, VER.

“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

h) **Las actas de sesiones de Cabildo y anexos**, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

...”

*Lo subrayado es propio.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaración del ente.

Los CC. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal; Cecilia Ixmattlahua Montalvo, Síndica; Justino Tcohua Tzanahua, Regidor Único y Eleuterio Molohua Cuixi, Titular del Órgano Interno de Control, todos y cada uno pertenecientes al H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz. - **Aclaran que:**

“Para solventar esta observación anexo copia certificada de la captura de pantalla donde se visualizan la publicación este el link donde se encuentran publicadas:
<http://atlahuilco.gob.mx/uploads/transparencia/762bba268e846d102205d40c5d197603.pdf>”

Evidencia presentada.

Los CC. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal; Cecilia Ixmattlahua Montalvo, Síndica; Justino Tcohua Tzanahua, Regidor Único y Eleuterio Molohua Cuixi, Titular del Órgano Interno de Control, todos y cada uno pertenecientes al H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, presentan copia certificada de la captura de pantalla en la que se visualiza la publicación en este el link donde se encuentran publicadas:
<http://atlahuilco.gob.mx/uploads/transparencia/762bba268e846d102205d40c5d197603.pdf>”

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número LM-020/2022/003, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión se desprende:

Tomando en cuenta que el motivo de la formulación de la presente observación versó en el sentido que no fueron publicadas en su Portal Modelo de Transparencia la totalidad de las Actas de Sesiones de Cabildo del ejercicio 2022, el Ente Auditado proporcionó para su solventación el link: <http://atlahuilco.gob.mx/uploads/transparencia/762bba268e846d102205d40c5d197603.pdf>, mismo que al ser consultado y validado arrojó que sólo fueron publicadas 28 actas de Cabildo con los números 1, 1 Bis, 2, 3, 5, 4, 5 Bis I, 6, 6 Bis, 7, 7 Bis I, 8, 9, 10, 11, 13, 13 Bis II, 14, 14, Bis I, 14 Bis II, 15, 15 Bis II, 15 Bis II, 16, 17 Bis II, 18, 18 Bis, 20 y 20 Bis I, de un total de 79 celebradas por el cuerpo edilicio durante el ejercicio 2022.

En conclusión, se confirma que el Ente Auditado como sujeto obligado de transparencia omitió poner a disposición del público la totalidad de las actas de sesiones de Cabildo en el portal modelo de transparencia, contraviniendo con ello lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido de esta observación incluida en el Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, ésta **se tiene por NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-020/2022/004

Se determinó de la información requerida por este Ente Fiscalizador al Presidente Municipal de Atlahuilco, Veracruz, mediante oficio OFS/AG_AELDDPYDF/3819/03/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, dentro de la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, que no fueron proporcionadas la totalidad de las Actas de las Sesiones de Cabildo Abierto correspondientes al ejercicio 2022, ni se realizó su respectiva publicación en su Portal Modelo de Transparencia, contraviniendo con ello lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 16 fracción II, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-020/2022/004

Del análisis realizado a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo celebradas y proporcionadas por el H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, correspondientes al ejercicio 2022, dentro de la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, se advirtió de las actas de las sesiones de Cabildo Abierto correspondientes al ejercicio 2022 que éstas no se llevaron a cabo bimestralmente, ni fueron publicadas en el Portal Modelo de Transparencia, como disponen los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 fracción, II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es importante y determinante que todos los habitantes se encuentren informados sobre las acciones que realice su gobierno municipal y que participen de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento sobre los asuntos que atañen al interés de la comunidad; ésa es la finalidad de la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto, situación que no aconteció del todo durante el ejercicio 2022, ya que como se asentó, no existe evidencia documental de que el H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, oportunamente haya realizado las sesiones bimestrales de Cabildo Abierto, según consta en sus correspondientes actas, ni mucho menos que las mismas hayan sido publicadas en su Portal Modelo de Transparencia, como lo señalan los dispositivos normativos siguientes:

Ley Orgánica del Municipio Libre.

*“**Artículo 29.** Los Ayuntamientos celebrarán al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes, en los términos que señalen sus reglamentos interiores y al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente, en los términos que dispone la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; asimismo, podrán celebrar las Sesiones Extraordinarias que estimen convenientes, cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiere alguno de los Ediles.”*

*“**Artículo 30.** El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.”*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

*h) **Las actas de sesiones de Cabildo y anexos**, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos; ...”*

*Lo subrayado es propio.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaración del ente.

Los CC. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal; Cecilia Ixmatlahua Montalvo, Síndica; Justino Tcohua Tzanahua, Regidor Único y Eleuterio Molohua Cuixi, Titular del Órgano Interno de Control, todos y cada uno pertenecientes al H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz.- **Aclaran que:**

“Me permito informar que en este H. Ayuntamiento no se realizan sesiones de cabildo bimestralmente se realizan según las necesidades del propio ayuntamiento, solo se realizó una sesión abierta y solemne en acta de cabildo número 59 con fecha 30 de Diciembre del año dos mil Veintidós, se anexa copia certificada de dicha acta”.

Evidencia presentada.

Los CC. Jaime Rosales Vásquez, Presidente Municipal; Cecilia Ixmatlahua Montalvo, Síndica; Justino Tcohua Tzanahua, Regidor Único y Eleuterio Molohua Cuixi, Titular del Órgano Interno de Control, todos y cada uno pertenecientes al H. Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, presentan:

Acta de sesión de Cabildo número 59 con fecha 30 de Diciembre del año 2022.

ATLAHUILCO, VER.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número LM-020/2022/004, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión de lo que se desprende:

Como se expuso en la formulación de la observación, sobre la importancia que reviste que los ciudadanos se encuentren bien informados sobre las acciones que realice su gobierno municipal y participen de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento sobre los asuntos que atañen al interés de la comunidad, mecanismos de participación ciudadana que se ven fortalecidos por mandato de ley con la celebración bimestral de las sesiones de Cabildo Abierto, situación que no aconteció del todo durante el ejercicio 2022.

El Ente Auditado manifestó textualmente que en ese H. Ayuntamiento **“no se realizan sesiones de cabildo bimestralmente se realizan según las necesidades del propio ayuntamiento”**, al respecto es necesario precisar al cuerpo edilicio, que constituye un imperativo impostergable que los preceptos normativos motivo de la observación se cumplan en tiempo y forma y no estén sujetas a las propias necesidades del Municipio, como exponen en su argumento.

Por otra parte, para su solventación remitieron como prueba documental el acta de sesión de Cabildo número 59 realizada en fecha 30 de diciembre de 2022, pretendiendo demostrar con ello que por lo menos celebraron un acta de las seis que correspondían llevar a cabo en el ejercicio 2022, misma que al revisarla no se puede catalogar como acta de Cabildo Abierto ya que no reúne los requisitos señalados en la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, sino que corresponde más bien a un acta de sesión solemne, por ser un informe de gobierno cuya peculiaridad es la de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido de la presente observación incluida en el Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, ésta **se tiene por NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 4

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD**Recomendación Número: RM/020/2022/001**

Como debe ser de su conocimiento, el acta de sesión de cabildo es un documento público emitido por el ayuntamiento, respecto de una sesión celebrada regularmente en el recinto municipal, mismo que contiene una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos llegados para la toma de decisiones trascendentales de la vida institucional del municipio, de ahí la importancia de su integración y debida publicación para transparentar estas acciones mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía y que sea percibida por esta con altos niveles de credibilidad y confianza. En ese sentido, es recomendable que en lo subsecuente el registro de las actas de sesiones de Cabildo sean integradas y registradas de forma correcta con números consecutivos por cada modalidad (ordinarias, extraordinarias, solemnes, etc) y no de manera combinada que impida su análisis confiable dentro del procedimiento de fiscalización realizado en cada ejercicio.

Recomendación Número: RM/020/2022/002

Es recomendable que en lo subsecuente el cuerpo edilicio del Municipio de Atlahuilco, Veracruz, publique oportunamente en el portal modelo de transparencia todas y cada una de las actas de sesiones de Cabildo celebradas en cada ejercicio, a fin de transparentar sus acciones que otorguen a la ciudadanía credibilidad y confianza.

Recomendación Número: RM/020/2022/003

Que el cuerpo edilicio del Municipio de Atlahuilco, Veracruz, en base a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones normativas, en lo subsecuente, celebren al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente y que las mismas como sujeto obligado de transparencia, sean publicadas oportunamente en el Portal Modelo de Transparencia.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 3

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Atlahuilco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-020/2022/001 DAÑ	\$2,823.21
2	FM-020/2022/004 DAÑ	5,000.00
3	FM-020/2022/007 DAÑ	3,462.14
4	FM-020/2022/008 DAÑ	4,653.49
5	FM-020/2022/009 DAÑ	28,418.62
Subtotal Financiero Presupuestal		\$44,357.46
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
6	TM-020/2022/001 DAÑ	\$502,422.29
7	TM-020/2022/002 DAÑ	84,376.07
8	TM-020/2022/003 DAÑ	700,000.00
9	TM-020/2022/004 DAÑ	114,318.30
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,401,116.66
TOTAL		\$1,445,474.12

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

ATLAHUILCO, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS